

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210066900**.

De conformidad con la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora y conforme lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

1° Declarar la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, únicamente respecto de la obligación No. 109015113526.

2°. En consecuencia, téngase en cuenta que la ejecución continúa por las demás obligaciones contenidas en el pagaré.

3°. Teniendo en cuenta que las obligaciones cuya ejecución continúa están contenidas en el pagaré báculo de la acción, no resulta procedente ordenar el desglose del título.

4°. Sin condena en costas.

5°. Para ningún efecto se tendrá en cuenta la notificación realizada a través del correo electrónico arg.alexandermonroy@gmail.com toda vez que al informarlo en el líbello, la ejecutante no cumplió con lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, se requiere al ejecutante para que adelante las diligencias de notificación en la dirección física que informó en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 004, hoy 19 de enero de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab50f124f6d68e01a23195a4973006d4cded506f0d38db0e2672950020d4375d**
Documento generado en 17/01/2022 09:26:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>